



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES,
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 1277/2021-CR Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la presidencia del Consejo de Ministros, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa del congresista José Daniel Williams Zapata.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de Estado, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2022, del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, realizada de manera semipresencial en la Sala de Regidores del Centro Poblado de Kcauri de la provincia de Quispicanchi departamento del Cusco y por medios virtuales mediante la Plataforma Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **INHIBIRSE de** dictaminar el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, habiéndose registrado **15 votos a favor** de los congresistas: Auristela Ana Obando Morgan, Rosio Torres Salinas, Alfredo Pariona Sinche, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Lucinda Vásquez Vela, Martha Lupe Moyano Delgado, Nilza Merly Chacón Trujillo, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi, Karol Ivett Paredes Fonseca, Idelso Manuel García Correa, María Jessica Córdova Lobatón, Esdras Ricardo Medina Minaya, Américo Gonza Castillo y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

La Comisión en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria efectuada el martes 26 de abril de 2022, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El proyecto de ley 1277/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 09 de febrero de 2022 y decretado el 21 de febrero de 2022 a las Comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como Comisión principal dictaminadora y la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas., para su dictamen correspondiente.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

c) Opiniones solicitadas y recibidas

La Comisión solicitó las opiniones siguientes:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA DE ENVÍO
1245-2021-2022/ACDRGLMGE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	25.02.2022
1246-2021-2022/ACDRGLMGE-CR	Ministerio de Defensa	25.02.2022

Se recibió las siguientes opiniones:

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
D000758-2022-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros	04.04.2022
Oficio Múltiple N° 00003-2022-MI NDEF/DM	Ministerio de Defensa	30.03.2022

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley tiene por objeto la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de fortalecer el Sistema de Defensa Nacional, y en el artículo 3 deja sin efecto el literal c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En la exposición de motivos, el autor señala que la importancia de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA radica en que, es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional. La SEDENA articula el funcionamiento del citado sistema con las entidades que lo conforman. Además, la SEDENA es el ente responsable del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, conforme al Planeamiento Estratégico Nacional desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Asimismo, menciona que a la SEDENA le corresponde la orientación, coordinación, supervisión, evaluación de la ejecución de las acciones en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional.

Por otro lado, señala que el Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, por la naturaleza de sus funciones, es el Secretario del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, ente rector del Sistema de Defensa Nacional, el cual es presidido por el Presidente de la República, articula y coordina con el Ministerio de Defensa, entidad responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones en el campo militar.

III. MARCO NORMATIVO NACIONAL

3.1 REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Clases de Comisiones

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

- a) Comisiones Ordinarias;** encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM

de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

1. Agraria.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.
3. Comercio Exterior y Turismo.
4. Constitución y Reglamento.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
10. Educación, Juventud y Deporte.
11. Energía y Minas.
12. Fiscalización y Contraloría.
13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
14. Inteligencia.
15. Justicia y Derechos Humanos.
16. Mujer y Familia.
17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
20. Relaciones Exteriores.
21. Salud y Población.
22. Trabajo y Seguridad Social.
23. Transportes y Comunicaciones.
24. Vivienda y Construcción.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM

Las demás Comisiones Ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los Ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país”.

3.2 REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

“Artículo 3.- Competencias y Funciones Generales

La Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación Digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley.

Es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial. Constituye la más alta autoridad técnico - normativa sobre dichas materias.

Ejerce sus competencias a través del cumplimiento de funciones, considerando los enfoques de derechos humanos, género, discapacidad, intercultural, entre otros, orientadas a la obtención de resultados que impacten en el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo del país.

La Presidencia del Consejo de Ministros tiene las siguientes funciones generales:

- a) Brindar apoyo al/a la Presidente/a del Consejo de Ministros en el cumplimiento de las atribuciones y funciones asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que
adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional –
SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando
el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM**

- b) Coordinar las relaciones con los demás Poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional.
- c) Formular, establecer, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, en los casos que corresponda.
- d) Aprobar las disposiciones normativas que le corresponda; así como cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente.
- e) Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local en el ejercicio de sus competencias, y tomar las medidas correspondientes para facilitar la obtención de los resultados esperados.
- f) Ejercer la rectoría de los sistemas a su cargo; y, dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados con dichos sistemas, así como coordinar su operación técnica y supervisar su adecuado funcionamiento.
- g) Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de modernización de la administración pública y del Estado, ética pública, integridad y lucha contra la corrupción, transformación digital, desarrollo territorial y descentralización, diálogo y concertación social y demarcación territorial.
- h) Normar, asesorar, supervisar y fiscalizar a las entidades públicas en materia de simplificación administrativa, así como promover la calidad de las regulaciones que emite la administración pública, en el ámbito de su competencia.
- i) Dirigir, promover y participar en los procesos de diálogo y concertación con la sociedad.
- j) Prestar apoyo al/a la Presidente/a del Consejo de Ministros para la conducción del Consejo de Ministros, Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros - CIAEF, Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS y del Consejo de Coordinación Intergubernamental - CCI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM

- k) Supervisar el desarrollo de las políticas aprobadas por el Foro del Acuerdo Nacional.
- l) Prestar apoyo a las Comisiones en las que participe la Presidencia del Consejo de Ministros.
- m) Coordinar la defensa judicial de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los organismos públicos adscritos y entidades públicas vinculadas al Sector.
- n) Resolver los conflictos de competencia entre entidades del Poder Ejecutivo.
- o) Otras que se establezcan por Ley.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros apoya al/a la Presidente/a de la República en la gestión de la política general de gobierno, mediante:

- a) El seguimiento al cumplimiento de las prioridades de gobierno.
- b) La conducción de la estrategia de comunicación de las políticas del Poder Ejecutivo.
- c) La dirección de la estrategia de diálogo con los diversos actores de la sociedad.
- d) La conducción de las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.
- e) La articulación de las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional con los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- f) La promoción de una cultura de integridad y ética pública"

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

De acuerdo al artículo 35° del Reglamento del Congreso de la República las Comisiones Ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los Ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país; por lo que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado orienta sus funciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, que de acuerdo a su

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que
adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional –
SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando
el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM**

Reglamento de Organización y Funciones ejerce sus competencias a nivel nacional en las materias de: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación Digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley.

El proyecto de ley tiene por objeto la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de fortalecer el Sistema de Defensa Nacional. En la exposición de motivos, el autor señala que la importancia de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA radica en que, es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional. La SEDENA articula el funcionamiento del citado sistema con las entidades que lo conforman. Además, la SEDENA es el ente responsable del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, conforme al Planeamiento Estratégico Nacional desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Asimismo, menciona que a la SEDENA le corresponde la orientación, coordinación, supervisión, evaluación de la ejecución de las acciones en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional.

Es necesario señalar que, el Decreto Supremo 061-2016-PCM publicado el 16 de agosto de 2016, en el inciso c) del artículo 2 aprobó la fusión por absorción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA en el Ministerio de Defensa; por lo que el proyecto de ley en su artículo 3 propone dejar sin efecto el referido inciso c).

El marco conceptual mencionado en la exposición de motivos del proyecto de ley, señala lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM

"1.2 Marco conceptual

1.2.1 Amenazas a la seguridad nacional

Actividades o acciones que son percibidas como una situación latente en la que un actor con intención y capacidad puede afectar la Seguridad Nacional. Entre ellas tenemos las siguientes:

- Disputas territoriales.
- Agresión armada
- El terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, el problema mundial de las drogas, la corrupción, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y las conexiones entre ellos.
- La trata de personas.
- Los ataques a la seguridad cibernética.
- La posibilidad del acceso, posesión y uso de armas de destrucción en masa y sus medios vectores por terroristas.
- Deterioro del medio ambiente.
- Inestabilidad económica;
- Fragilidad de los gobiernos democráticos.

Fuente: RJ N° 109-2015-SEDENA (2015). Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. Lima, Perú.

1.2.2 Consejo de Seguridad y Defensa Nacional - COSEDENA

Es el ente rector de Sistema de Defensa Nacional. Es el órgano de más alto nivel de decisión política y de coordinación estratégica en materia de seguridad y defensa nacional.

Fuente: Decreto Legislativo 1129 (2012), Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional. Art. 5 Lima, Perú.

1.2.3 Defensa Nacional

Es el conjunto de medidas, previsiones y acciones que el Estado genera y ejecuta permanentemente para garantizar la soberanía, independencia e integridad territorial; así como la protección de los intereses nacionales, en el contexto de la Seguridad Nacional.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM

Fuente: RJ N° 109-2015-SEDENA (2015). Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. Lima, Perú.

1.2.4 Poder Nacional

Es la capacidad actual resultante de la integración de todos los medios de disponibilidad inmediata, tanto tangibles como intangibles que puede aplicar el Estado en un momento determinado, para viabilizar la voluntad de alcanzar sus fines, en el ámbito interno y externo, pese a los obstáculos que se le interpongan.

Fuente: RJ N° 109-2015-SEDENA (2015). Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. Lima, Perú.

1.2.5 Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA

Es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional. Articula el funcionamiento del citado Sistema con las entidades que lo conforman. Es el ente responsable del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, y entre sus funciones le compete orientar y supervisar la formulación, actualización y difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional.

Fuente: RJ N° 109-2015-SEDENA (2015). Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, Lima, Perú.

1.2.6 Seguridad Nacional

Situación que alcanza el Estado en la que tiene garantizada la soberanía, independencia e integridad territorial, el Estado constitucional de derecho, la paz social y los intereses nacionales; sí como la protección de la persona humana y los derechos humanos, mediante acciones de naturaleza diversa y carácter multidimensional, que permitan hacer frente a las amenazas y las preocupaciones, con la finalidad de crear las condiciones propicias para el bienestar general.

Fuente: RJ N° 109-2015-SEDENA (2015). Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. Lima, Perú.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que
adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional –
SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando
el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM**

1.2.7 Sistema de Defensa Nacional - SIDENA

Es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional.

Fuente: Decreto Legislativo 1129 (2012). Título II Sistema de Defensa Nacional. Cap. 1. Art 30. Lima, Perú.”.

Asimismo, es necesario señalar que el Plan de Trabajo de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, precisa que su trabajo se desarrollará a través de los siguientes ejes: 1) Seguimiento y fiscalización del proceso de descentralización que implica la distribución de competencias y funciones entre los tres niveles de gobierno, con el fin de dotar a los gobiernos regionales y gobiernos locales de las facultades legales que les permitan lograr una gestión más cercana y acorde a su realidad territorial, que coadyuve a un desarrollo integral, armónico y sostenible del país. 2) Vigilancia de la democratización y la transparencia de los recursos públicos que se asignan a los tres niveles de gobierno, y por ello promoverá y desarrollará actividades de representación e interacción con los diferentes actores involucrados y las organizaciones de la sociedad civil a efectos de recoger sus inquietudes o iniciativas legislativas que contribuyan a la agenda para el fortalecimiento de la descentralización a favor del ciudadano, de lo que, se desprende que el contenido de la propuesta legislativa objeto de análisis, se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Comisión.

Por lo que, de lo expuesto se colige que, la materia del proyecto de ley está referida al fortalecimiento del Sistema de Defensa Nacional, tema que, por especialidad compete a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, a la cual la iniciativa materia de análisis ha sido decretada como segunda Comisión dictaminadora y la que ya ha emitido dictamen el 18 de marzo de 2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que
adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional –
SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros modificando
el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Amenco
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 10:05:09-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 16:05:24-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/04/2022 12:01:34-0500

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización del Estado, de conformidad con el artículo 70
del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** de la
Comisión de Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado por no tener competencia en la materia de
la proposición:

Dese cuenta.

Sala de Comisiones

Lima, 26 de abril de 2022



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 20:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 08:58:36-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 09:27:31-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/04/2022 17:39:19-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 16:43:14-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 17:46:45-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 19:05:23-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 18:11:55-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 18:17:44-0500